



Dirección General de Explotación y Construcción  
Dirección de Seguridad en la Circulación



ALTA VELOCIDAD

**HABILITACIÓN  
PARA CENTROS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE  
(O.M. FOM/233/2006)**

Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario homologado: **PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.**, en la instalación **28038 TALLER PROFERR PINTO**, Políg. Industrial El Cascajal, C/Azores 11 A, 28320 Pinto (Madrid).

Visto el informe de auditoría recibido el 05 de junio de 2016 presentado por **PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.**, con sede social en Políg. Industrial El Cascajal, C/Azores 11 A, 28320 Pinto (Madrid), para la renovación de la **habilitación** de su instalación de mantenimiento de material rodante ferroviario **28038 TALLER PROFERR PINTO**, según el artículo 33.3 de la *Orden FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se determina el régimen de homologación de los centros de material rodante y sus condiciones de funcionamiento, (según la disposición final primera, uno, de la Orden FOM/167/2015 de 6 de febrero)*, se estima que cumple con las condiciones impuestas en la citada Orden Ministerial. Esta Dirección de Seguridad en la Circulación, resuelve emitir la **HABILITACIÓN** al amparo del **artículo 32** a dicho Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario para la realización de:

**INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO**

IS1, IS2 e IM al material rodante auxiliar que figura en el anexo

Esta habilitación entrará en vigor el 28 de julio de 2016 conservando su validez cinco años, es decir, hasta el 28 de julio de 2021 en cumplimiento del artículo 33.1 de la Orden FOM 233/2006, siendo obligado cumplir en todo momento los requisitos exigidos para el otorgamiento de la misma.

El Centro de Mantenimiento objeto de esta habilitación queda inscrito en la sección 8ª del Registro Especial Ferroviario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Dicho Centro deberá comunicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.2 de dicho Reglamento, cualquier variación que se produzca en los datos indicados en el apartado 1 de dicho precepto reglamentario.

Madrid 28 de julio de 2016

Director de Seguridad en la Circulación

Manuel Besteiro Galindo

Subdirector de Seguridad en la Circulación

Enrique Toribio Zapatéro



Ver alcance en aenor.es

**ENTIDAD PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.**



Dirección General de Explotación y Construcción  
Dirección de Seguridad en la Circulación



**PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.**

**ANEXO A LA HABILITACIÓN**

**GRUPO DEL MATERIAL RODANTE AUXILIAR  
PARA EL QUE SE EXTIENDE LA HABILITACIÓN**

**INTERVENCIONES IS1, IS2, IM**

<b>TIPO DE MATERIAL</b>	<b>Nº UIC</b>
<b>Bimodales y locotractores</b>	97 71 4X XX XX X - X
	93 71 13 XX XX X - X
	99 71 9X XX XX X - X
<b>Vagones ( de tara &lt; 10 Tn)</b>	92 71 67 XX XX X - X
	92 71 60 XX XX X - X
	94 71 57 XX XX X - X
	99 71 9X XX XX X - X



Madrid 28 de julio de 2016